

- f) Daño grave: involucra magulladuras, cortes, depresiones, fisuras, reticulados, agrietamientos profundos y daño por insectos. No se admiten tubérculos trozados.
- g) Tubérculos claramente diferenciables de la variedad en certificación.
- 11.7. Los productores podrán elegir entre dos grados de selección (A y B) en los semilleros aprobados en campo de categoría C3. La determinación del grado se basará en aspectos físicos y sanitarios de los tubérculos semilla.
- 11.8. El grado A se distinguirá por una etiqueta de color rojo y el grado B, por una etiqueta de color rojo con una franja horizontal de color blanco.
- 11.9. Los envases deberán ser nuevos y en ellos deberán imprimirse en forma indeleble la siguiente información:
- Semilla certificada
 - Especie y variedad
 - Categoría, clase, grado, según corresponda
 - Número de Control
 - Lote
 - Calibre mínimo y máximo (mm)
 - Nombre del productor
 - Región de producción
 - Desinfectada, si los tubérculos han sido tratado con plaguicidas durante su almacenamiento.
- 11.10. En envase tipo malla o que no admita impresión, los antecedentes anteriores deberán ir impresos en una tarjeta adicional de 8x12 cm (dimensión mínima) con letras y números claramente impresos.
- 11.11. La inspección de la semilla de papa, deberá ser solicitada previo al despacho de ésta. Esta inspección se realizará cuando la semilla esté acondicionada y etiquetada en sus envases definitivos.
- 11.12. Posterior a la inspección y etiquetado, es responsabilidad exclusiva del productor, asegurar que la entrega de la semilla de papa sea la misma que fue aprobada.
12. Pruebas de post cosecha.
- 12.1. Los semilleros aprobados en campo serán sometidos a pruebas de post cosecha en las estaciones de prueba del Servicio, en conformidad a los protocolos establecidos por éste.
- 12.2. El Servicio determinará las partidas de semillas certificadas que serán sometidas a pruebas de post cosecha.
- 12.3. El resultado de las pruebas de post cosecha determinará en última instancia, la clasificación de la producción de un semillero en la categoría o generación que corresponda, según las siguientes tolerancias máximas.

Categoría	Tolerancia máxima para Post Control (% de plantas) TOTAL VIROSIS (*)
Pre básica	0,5
Básica	1,0
Certificada 1ª generación	3,0
Certificada 2ª generación	5,0
Certificada 3ª generación	9,0

(*) Virosis total: PLRV, PVY y PVX.

- 12.4. Una vez cumplido con el proceso de certificación de la semilla, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará un Certificado Final que acredite la certificación.

13. Los reclamos del comprador de semilla de papa deben ser presentados en las oficinas regionales del Servicio Agrícola y Ganadero de la región que corresponda, dentro de los siguientes plazos según se trate:

- Por causas tales como etiquetas, envases, deformaciones, daño grave, materia inerte y calibre: antes de la plantación y con parte de los envases sin abrir.
- Estado sanitario externo: antes de la plantación y con parte de los envases sin abrir.
- Por fallas de brotación o emergencia mayores a un 25%, atribuibles a la semilla, el plazo será de 45 días de la recepción de la semilla por el multiplicador.
- Virosis en plantas: hasta inicio de floración.

14. Derógase la resolución N° 3.881, de 1997, que establece Normas Específicas de Certificación de Semillas de Papas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.559, DE 2006, QUE APRUEBA LAS NORMAS GENERALES DE CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

Núm. 8.473 exenta.- Santiago, 29 de diciembre de 2011.- Vistos: El decreto ley N° 1.764 de 1977, que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas; ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 188 de 1978, reglamentario del anterior, y la resolución N° 6.559 de 2006, que aprueba Normas Generales de Certificación de Semillas.

Considerando:

1.- Que, al Servicio Agrícola y Ganadero le corresponde dictar las Normas Generales y Específicas de Certificación.

2.- Que es necesario perfeccionar y actualizar las Normas Generales de Certificación de Semillas, de modo que permitan la producción y comercialización de semillas de calidad, tanto en el mercado nacional como de exportación, manteniendo la armonización con las normas internacionales a las cuales Chile ha adherido.

Resuelvo:

Modifícase la resolución 6.559 de 2006, que establece las Normas Generales de Certificación de Semillas, en lo siguiente:

1. Agrégase un nuevo literal e), al numeral 2.3 Semillas provenientes del extranjero:

“e) U otro sistema de certificación, el cual tendrá que ser validado por profesionales de la División de Semillas.”

2. Agrégase un nuevo último párrafo del numeral 2.5.3 Semilla Certificada (C):

“Tratándose de la producción de semilla híbrida, corresponderá a una única generación, la cual se denominará Semilla Certificada primera generación (C1).”

3. Agrégase un nuevo segundo párrafo en el numeral 2.7 Semillas destinadas al comercio internacional:

“Para comprobar la identidad varietal de los semilleros establecidos con materiales provenientes del extranjero, el productor debe entregar al Servicio, al momento de solicitar la certificación, la descripción varietal oficial de la variedad, o de las líneas en el caso de un híbrido. Excepcionalmente, se podrá aceptar la presentación de una descripción varietal no oficial, proporcionada por el propio obtentor.”

4. Reemplázase el segundo párrafo del numeral 4.1 Plantas Seleccionadoras, por el siguiente:

“La semilla de papa podrá ser seleccionada en bodegas autorizadas, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Norma Específica de Certificación de Semilla de Papa.”

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.

Ministerio de Energía

FIJA Y APRUEBA PRESUPUESTO PARA FINANCIAMIENTO PANEL DE EXPERTOS, ESTABLECE PRORRATA DE LAS EMPRESAS OBLIGADAS AL PAGO, DETERMINA LA CONTRIBUCIÓN A PAGAR POR DICHAS EMPRESAS Y ESTABLECE LA FORMA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PAGO REFERIDO

(Resolución)

Núm. 1.051 exenta.- Santiago, 30 de diciembre de 2011.- Visto: Lo señalado en el Título VI del decreto de fuerza de ley N° 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General

de Servicios Eléctricos, y muy especialmente su artículo 212°; en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; lo dispuesto en el Reglamento del Panel de Expertos, aprobado por decreto supremo N° 181, de 7 de julio de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; y la propuesta fundada de presupuesto anual, entregada por el Panel de Expertos con fecha 25 de marzo de 2011, para el financiamiento de sus costos de funcionamiento, para el año 2012.

Considerando:

1) Que, el Ministerio de Energía es, de acuerdo a su ley orgánica, el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector de energía;

2) Que, el artículo 212° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que corresponderá a la Subsecretaría de Energía coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la administración de los gastos y para el funcionamiento del Panel de Expertos;

3) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Panel de Expertos, es necesario dictar, dentro del mes de diciembre de cada año, una resolución que deberá publicarse en el Diario Oficial dentro de los 5 días siguientes, en la que se informará del presupuesto anual de funcionamiento del Panel para el ejercicio siguiente, y, además, dará cuenta de la proporción y los montos en que las empresas deben concurrir al financiamiento de los costos de funcionamiento del Panel.

4) Que, es necesario disponer la publicación en el Diario Oficial de la resolución señalada en el considerando precedente, a efecto que las empresas generadoras, transmisoras y concesionarias de servicio público de distribución den cumplimiento a la obligación de enterar las contribuciones para el financiamiento del Panel en referencia.

Resuelvo:

1° Fíjese y apruébese como Presupuesto en Pesos para el Panel de Expertos para el periodo enero 2012 - diciembre 2012, el siguiente:

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Subtotal
(A) Honorarios y remuneraciones	96,361,535	96,472,816	96,658,506	96,844,568	97,217,435	97,591,795	581,146,655
1 Honorarios 7 expertos	88,018,579	88,124,201	88,300,449	88,477,050	88,830,958	89,186,282	530,937,520
2 Honorarios Secretario Abogado	4,715,281	4,720,939	4,730,381	4,739,842	4,758,801	4,777,837	28,443,081
3 Remuneración Jefe Administrativo	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	8,802,547
4 Remuneración Secretaria	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	6,365,364
5 Remuneración Auxiliar	583,491	583,491	583,491	583,491	583,491	583,491	3,500,947
6 Otros gastos personal administrativo	318,902	318,902	318,902	318,902	318,902	318,902	1,913,414
7 Colación personal administrativo	197,297	197,297	197,297	197,297	197,297	197,297	1,183,781
8 Provisión por estimación de inflación	-	-	-	-	-	-	-
(B) Estudios y Asesorías	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	30,000,000
(C) Gastos Administrativos	8,963,901	6,479,333	6,487,298	6,495,279	6,511,273	6,527,332	41,464,418
1 Arriendo sala audiencias públicas	399,681	400,161	400,961	401,763	403,370	404,984	2,410,920
2 Arriendo inmuebles	3,224,320	3,228,189	3,234,645	3,241,115	3,254,079	3,267,095	19,449,443
3 Gastos Comunes Edificio	532,699	532,699	532,699	532,699	532,699	532,699	3,196,197
4 Servicio de Electricidad	375,803	375,803	375,803	375,803	375,803	375,803	2,254,818
5 Servicio Telefónico y Banda Ancha	515,451	515,451	515,451	515,451	515,451	515,451	3,092,704
6 Servicio de Información de Prensa	78,893	78,893	78,893	78,893	78,893	78,893	473,361
7 Servicio Mantenimiento PC y red	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	900,000
8 Servicio Mantenimiento sitio web	156,738	156,926	157,240	157,554	158,184	158,817	945,459
9 Servicio Aseo Oficinas	186,518	197,413	197,808	198,203	198,996	199,792	1,178,730
10 Mantenimiento de oficinas	112,161	112,161	112,161	112,161	112,161	112,161	672,968
11 Materiales y útiles de oficina	76,226	76,226	76,226	76,226	76,226	76,226	457,356
12 Alimentos y bebidas	56,625	56,625	56,625	56,625	56,625	56,625	339,750
13 Materiales y útiles de aseo	16,334	16,334	16,334	16,334	16,334	16,334	98,005
14 Materiales e insumos computación	224,322	224,322	224,322	224,322	224,322	224,322	1,345,933
15 Publicaciones e impresos	207,946	207,946	207,946	207,946	207,946	207,946	1,247,677
16 Software y licencias	1,000,000	-	-	-	-	-	1,000,000
17 Equipamiento oficinas	1,500,000	-	-	-	-	-	1,500,000
18 Gastos caja chica	150,183	150,183	150,183	150,183	150,183	150,183	901,099
(D) Gastos operación Subsecretaría	3,380,999	1,892,408	1,892,408	1,892,408	1,892,408	1,892,408	12,843,037
Total mensual (A+B+C+D)	113,706,435	109,844,557	110,038,212	110,232,255	110,621,117	111,011,535	665,454,110

Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL
(A) Honorarios y remuneraciones	98,061,615	98,344,917	98,723,786	99,104,170	99,295,123	99,486,458	1,185,842,408
1 Honorarios 7 expertos	89,632,214	89,901,110	90,260,715	90,621,758	90,803,001	90,984,607	1,073,140,924
2 Honorarios Secretario Abogado	4,801,726	4,816,131	4,835,395	4,854,737	4,864,446	4,874,175	29,046,080
3 Remuneración Jefe Administrativo	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	1,467,091	8,802,547
4 Remuneración Secretaria	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	1,060,894	6,365,364
5 Remuneración Auxiliar	583,491	583,491	583,491	583,491	583,491	583,491	3,500,947
6 Otros gastos personal administrativo	318,902	318,902	318,902	318,902	318,902	318,902	1,913,414
7 Colación personal administrativo	197,297	197,297	197,297	197,297	197,297	197,297	1,183,781
8 Provisión por estimación de inflación	-	-	-	-	-	-	-
(B) Estudios y Asesorías	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	30,000,000
(C) Gastos Administrativos	6,547,486	6,559,639	6,575,891	6,592,208	6,600,399	6,608,606	40,094,429
1 Arriendo sala audiencias públicas	407,009	408,230	409,863	411,502	412,325	413,150	2,410,920
2 Arriendo inmuebles	3,283,431	3,293,281	3,306,454	3,319,680	3,326,320	3,332,972	19,449,443
3 Gastos Comunes Edificio	532,699	532,699	532,699	532,699	532,699	532,699	3,196,197
4 Servicio de Electricidad	375,803	375,803	375,803	375,803	375,803	375,803	2,254,818
5 Servicio Telefónico y Banda Ancha	515,451	515,451	515,451	515,451	515,451	515,451	3,092,704
6 Servicio de Información de Prensa	78,893	78,893	78,893	78,893	78,893	78,893	473,361
7 Servicio Mantenimiento PC y red	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	150,000	900,000
8 Servicio Mantenimiento sitio web	159,611	160,090	160,730	161,373	161,696	162,019	945,459
9 Servicio Aseo Oficinas	200,791	201,393	202,199	203,008	203,414	203,821	1,178,730
10 Mantenimiento de oficinas	112,161	112,161	112,161	112,161	112,161	112,161	672,968
11 Materiales y útiles de oficina	76,226	76,226	76,226	76,226	76,226	76,226	457,356
12 Alimentos y bebidas	56,625	56,625	56,625	56,625	56,625	56,625	339,750
13 Materiales y útiles de aseo	16,334	16,334	16,334	16,334	16,334	16,334	98,005
14 Materiales e insumos computación	224,322	224,322	224,322	224,322	224,322	224,322	1,345,933
15 Publicaciones e impresos	207,946	207,946	207,946	207,946	207,946	207,946	1,247,677
16 Software y licencias	-	-	-	-	-	-	1,000,000
17 Equipamiento oficinas	-	-	-	-	-	-	1,500,000
18 Gastos caja chica	150,183	150,183	150,183	150,183	150,183	150,183	901,099
(D) Gastos operación Subsecretaría	3,044,925	1,892,408	1,892,408	1,892,408	1,892,408	1,892,408	25,350,000
Total mensual (A+B+C+D)	112,654,026	111,796,963	112,192,084	112,588,786	112,787,930	112,987,472	1,352,141,054

2° Establécense la siguiente prorrata para las empresas que se mencionan para el financiamiento del presupuesto del Panel de Expertos y la contribución expresada en pesos que a cada empresa corresponde enterar, según la aplicación de dicha prorrata, para el pago de la suma de \$1.254.051.044, monto que se agrega al remanente del presupuesto de 2011 de \$98.090.010, para cubrir el total del presupuesto de 2012 por \$1.352.141.054.

Las empresas que no cumplieran con la obligación del inciso segundo del artículo 24, serán requeridas de pago una vez que se cumpla con el respectivo trámite de entrega de información y su aporte se adicionará al presupuesto 2012.

N°	EMPRESA ELECTRICA	RUT	ACTIVO FIO BRUTO 2010 M\$	PORCENTAJE DE APORTE %	APORTE POR EMPRESA \$
1	ASOCIACIÓN DE CANALISTAS SOCIEDAD CANAL DEL MAIPO	70009410-3	35.843.023	0,22229%	2.787.592
2	COOPERATIVA DE ABASTECIMIENTO Y ENERGIA ELECTRICA CURICO LTDA	70287900-0	5.627.572	0,03490%	437.669
3	EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL	70849500-k	729.237	0,00452%	56.714
4	CENTRAL EOLICA CANELA SA	76003204-3	121.811.646	0,75544%	9.473.564
5	EMPRESA ELECTRICA DIEGO DE ALMAGRO SA	76004337-0	24.748.369	0,15348%	1.924.736
6	EMPRESA ELECTRICA ANGAMOS S.A.	76004976-k	448.927.360	2,78410%	34.914.083
7	ENLASA GENERACION CHILE SA	76009328-9	69.309.941	0,42984%	5.390.389
8	TERMOELÉCTRICA ANTILHUE SA	76009904-k	29.299.298	0,18170%	2.278.672
9	GENERADORA DEL PACIFICO SA	76010367-5	14.690.697	0,09111%	1.142.528
10	HIDROELÉCTRICA DONGO SPA	76015738-4	11.619.896	0,07206%	903.705
11	EÓLICA MONTE REDONDO	76019239-2	93.224.784	0,57815%	7.250.300
12	HIDROELEC SA	76019602-9	918.721	0,00570%	71.451
13	HIDROELÉCTRICA RIO LIRCAY SA	76025973-k	8.565.519	0,05312%	666.160
14	ELECTRICA NUEVA ENERGÍA SA	76045612-8	16.434.067	0,10192%	1.278.114
15	HIDROELÉCTRICA MALLARAUO	76055136-8	2.995.928	0,01858%	233.000
16	KDM ENERGIA SA	76059578-0	7.356.939	0,04563%	572.166
17	GENERADORA PEHUI LTDA	76067554-7	418.878	0,00260%	32.577
18	EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA SA	76073164-1	143.290.394	0,88864%	11.144.014
19	HIDROELÉCTRICA DIUTO	76074053-5	4.593.421	0,02849%	357.241
20	DONGUIL ENERGIA SA	76086581-8	187.396	0,00116%	14.574
21	CASABLANCA GENERACION SA	76096382-8	97.485	0,00060%	7.582
22	EMELECTRIC TRANSMISION SA	76122833-1	69.843.509	0,43315%	5.431.886
23	RÍO TRANQUILO	76293900-2	44.636.922	0,27682%	3.471.513
24	TRANSCHILE CHARRUA TRANSMISION SA	76311940-8	25.006.710	0,15508%	1.944.828
25	ENDESA ECO SA	76313310-9	21.784.253	0,13510%	1.694.210
26	ENERGY PARTNERS CHILE GENERADORA DE ENERGÍA LTDA	76340110-3	9.123.744	0,05658%	709.574
27	ENERGIA DEL LIMARI SA	76348900-0	8.851.570	0,05489%	688.406
28	HIDROELÉCTRICA LA CONFLUENCIA	76350250-3	179.409.704	1,11264%	13.953.093
29	HIDROMAULE SA	76354800-7	16.750.546	0,10388%	1.302.727
30	EMPRESA ELECTRICA LICAN SA	76375780-3	23.899.594	0,14822%	1.858.725
31	CGE GENERACION SA	76413700-5	912.420	0,05659%	709.612
32	CONSORCIO ENERGÉTICO NACIONAL SA	76535710-1	32.311	0,00020%	2.513
33	CENTRAL TIERRA AMARILLA SA	76550580-1	38.469.056	0,23857%	2.991.824
34	TRANSELEC SA	76555400-4	1.192.516	0,00740%	92.745
35	ELEKTRA GENERACIÓN SA	76594660-3	7.815.296	0,04847%	607.813
36	POTENCIA SA	76771670-2	17.517.996	0,10864%	1.362.414
37	HIDROELÉCTRICA EL MANZANO SA	76803940-2	6.400.196	0,03969%	497.758
38	ELÉCTRICA CENZAS SA	76819440-8	13.781.503	0,08547%	1.071.818
39	HIDROELÉCTRICA TRUENO	76834000-5	9.320.496	0,05780%	724.876
40	HIDROPALOMA SA	76849580-7	2.968.769	0,01841%	230.888
41	NORVIND (EÓLICA) SA	76919070-8	62.801.794	0,38948%	4.884.236
42	TERMOELÉCTRICA LOS ESPINOS SA	76925800-0	18.665.688	0,11576%	1.451.672
43	TECNORED SA	77302440-5	25.616.209	0,15886%	1.992.230
44	ORAFIT CHILE SA	77894990-3	167.486.551	1,03870%	13.025.803
45	PETROPOWER ENERGIA LTDA	78335760-7	110.116.118	0,68290%	8.563.976
46	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CODINER LTDA	78397530-0	7.184.969	0,04456%	558.791
47	IBEROAMERICANA DE ENERGIA IBENER SA	78784320-4	156.432.209	0,97014%	12.166.082
48	GASATACAMA CHILE SA	78932860-9	158.879.303	0,98532%	12.356.398
49					

N°	EMPRESA ELECTRICA	RUT	ACTIVO FIJO BRUTO 2010 M\$	PORCENTAJE DE APORTE %	APORTE POR EMPRESA \$
86	CAVANCHA SA	96666150-K	2.564.596	0,01590%	199.454
87	SALMOFOOD SA	96667260-3	13.841.396	0,08584%	1.076.476
88	NORGENER SA	96678770-8	256.013.638	1,58771%	19.910.752
89	AELSA	96710940-1	4.823.222	0,02991%	375.113
90	SOCIEDAD ELÉCTRICA SANTIAGO SA	96717620-6	119.477.337	0,74096%	9.292.019
91	ELECTROANDINA SA	96731500-1	389.840.162	2,41766%	30.318.740
92	EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE SA	96763010-1	122.362.722	0,75885%	9.516.422
93	ENERGÍA DE CASABLANCA SA	96766110-4	6.059.457	0,03758%	471.257
94	COMPAÑÍA ELÉCTRICA TARAPACÁ SA	96770940-9	102.977.047	0,63863%	8.008.755
95	ENORCHILE	96774300-3	7.110.989	0,04410%	553.037
96	COMPAÑÍA ELÉCTRICA SAN ISIDRO	96783220-0	141.631.924	0,87836%	11.015.031
97	EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LTDA	96783910-8	2.533.199	0,01571%	197.013
98	OBRAS Y DESARROLLO SA	96784960-K	17.372.063	0,10774%	1.351.064
99	LUZ ANDES LTDA	96800460-3	1.112.701	0,00690%	86.537
100	CHILECTRA SA	96800570-7	919.015.223	5,69944%	71.473.865
101	CHILQUINTA ENERGIA SA	96813520-1	243.572.142	1,51056%	18.943.149
102	ELÉCTRICA VENTANAS SA	96814370-0	201.219.027	1,24790%	15.649.253
103	ELÉCTRICA PUNTILLA SA	96817230-1	31.327.343	0,19428%	2.436.397
104	EMPRESA ELÉCTRICA DE TALCA SA	96849700-6	23.765.658	0,14739%	1.848.308
105	GAS SUR SA	96853490-4	68.239.164	0,42320%	5.307.112
106	EMPRESA ELÉCTRICA INDUSTRIAL SA	96854000-9	5.402.239	0,03350%	420.144
107	LUZPARRAL SA	96866680-0	16.985.405	0,10534%	1.320.993
108	EMPRESA ELÉCTRICA PUYEHUE SA	96880800-1	21.950.159	0,13613%	1.707.113
109	LUZLINARES SA	96884450-4	26.529.892	0,16453%	2.063.289
110	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSEMEL SA	96893220-9	23.902.148	0,14823%	1.858.923
111	HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA	96990050-5	201.756.975	1,25123%	15.691.090
112	CGE DISTRIBUCIÓN SA	99513400-4	443.755.196	2,75203%	34.511.832
113	TRANSELEC NORTE SA	99521950-6	70.939.552	0,43994%	5.517.127
114	SOCIEDAD GENERADORA AUSTRAL SA	99528750-1	17.432.000	0,10811%	1.355.726
115	HIDROELÉCTRICA CACHAPOAL SA	99551030-8	44.598.372	0,27658%	3.468.515
116	COMPAÑÍA TRANSMISORA DEL NORTE CHICO	99588230-2	4.223.322	0,02619%	328.457
117	HIDROELÉCTRICA PUCLARO	99589620-6	3.009.822	0,01867%	234.081
118	TRANSNET S.A.	96719210-4	468.460.121	2,90524%	36.433.189

N°	EMPRESA ELECTRICA	RUT	ACTIVO FIJO BRUTO 2010 M\$	PORCENTAJE DE APORTE %	APORTE POR EMPRESA \$
119	ENERGIA VERDE S.A.	96673040-4	20.947.192	0,12991%	1.629.110
120	CEMENTO BIO BIO CENTRO	91755000-K	161.599.398	1,00219%	12.567.946
121	SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR SA	96701470-2	105.766.000	0,65593%	8.225.658
122	SOCIEDAD AUSTRAL DE GENERACIÓN Y ENERGÍA CHILE SA	77683400-9	43.604.000	0,27042%	3.391.180
123	SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD SA	76073162-5	508.712.000	3,15487%	39.563.668
124	EMPRESA ELÉCTRICA CAMPICHE S.A.	76008306-2	88.597.569	0,54945%	6.890.431
125	INVERSIONES HORNOTOS	76009698-9	84.648.969	0,52497%	6.583.339
126	E-CL S.A.	88006900-4	411.160.357	2,54988%	31.976.859
127	CENTRAL TERMOELÉCTRICA ANDINA S.A.	76708710-1	205.018.801	1,27146%	15.944.770
128	GENERADORA ELÉCTRICA SAUCE LOS ANDES SA	94959000-3	271.659	0,00168%	21.128

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Panel de Expertos, y cuéntese desde la fecha de la citada publicación el plazo de cinco días para que las empresas obligadas a contribuir al financiamiento del Panel, enteren el pago correspondiente en la forma que se señala en la presente resolución.

4° Establézese que las empresas deberán depositar las sumas indicadas en el numeral 2° del presente acto administrativo, en una cuota única en la cuenta corriente del Banco Santander Santiago - Chile "Subsecretaría de Energía" N° 63683418, que la Subsecretaría ha habilitado especialmente para tal efecto. El no pago en forma íntegra y oportuna por algunas de las empresas obligadas al pago, dará lugar a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Panel de Expertos.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Sergio del Campo Fayet, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 5 DE ENERO DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a US\$
DOLAR EE.UU.	512,23	1,000000
DOLAR CANADA	505,81	1,012700
DOLAR AUSTRALIA	530,37	0,965800
DOLAR NEUZELANDES	403,27	1,270200
LIBRA ESTERLINA	800,11	0,640200
YEN JAPONES	6,68	76,710000
FRANCO SUIZO	544,29	0,941100
CORONA DANESA	89,17	5,744200
CORONA NORUEGA	86,29	5,936000
CORONA SUECA	74,99	6,830700
YUAN	81,38	6,294000
EURO	663,17	0,772400
DEG	788,67	0,649486

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 4 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

fue de \$675,56 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de enero de 2012. Santiago, 4 de enero de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Corporación de Fomento de la Producción

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.702, DE 2011 Y APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

(Resolución)

Santiago, 22 de noviembre de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 414.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.702, de 2011, que dejó sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 2.455, de 2007, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.544, de 2009 -que crearon el "Fondo para el Financiamiento de Programas de Formación para la Competitividad"- y que crea un nuevo instrumento denominado "Programa de Formación para la Competitividad".

2. La resolución (A) N° 342, de 2007, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que ejecutó el Acuerdo N° 2.455, de 2007, y aprobó el Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Programas de Formación para la Competitividad", modificada por la resolución (A) N° 75, de 2009; del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que, además, puso en ejecución el Acuerdo N° 2.544, de 2009.

3. Que en virtud de lo señalado en los números precedentes, se hace necesario dejar sin efecto las resoluciones que aprobaron el Reglamento antes citado y sus modificaciones y aprobar un nuevo Reglamento para el "Programa de Formación para la Competitividad".

4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dilación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

5. Las facultades que me otorga el Acuerdo de Consejo N° 2.702, de 2011, citado precedentemente y

el Reglamento General de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobado por decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.702, de 2011.

2° Déjase sin efecto la resolución (A) N° 342, de 2007, modificada por la resolución (A) N° 75, de 2009, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que aprobó el Reglamento del "Fondo para el Financiamiento de Programas de Formación para la Competitividad".

3° Apruébase el "Reglamento del Programa de Formación para la Competitividad", cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – PFC

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROGRAMA

El Programa de Formación para la Competitividad tiene por objeto general contribuir a aumentar en calidad y/o cantidad el trabajo calificado de la fuerza laboral del país, produciendo mejoras en la productividad y, por lo tanto, en el crecimiento y competitividad de las empresas y economía nacional, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas.

Los objetivos específicos asociados al Programa de Formación para la Competitividad son los siguientes:

- a) Contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieren los mercados.
- b) Contribuir a consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local, en materias ligadas a su productividad para mercados actuales o potenciales.